JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía – Rad. 2017-00003-00
Ejecutante : COOPERATIVA CREDISOL
Ejecutado : DIEGO FERNANDO GALEANO GUTIÉRREZ y OTRO.

En atención a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de la Dra. Laura Natali Varón Buitrago, como apoderado judicial de la entidad ejecutante Cooperativa Credisol, conforme a la solicitud allegada al correo electrónico del juzgado el día 26 de octubre del presente año, la cual surte efectos cinco (5) después de radicada la mencionada solicitud.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.